

C	<i>Cualificación profesional y motivación empresarial para llevar a cabo el proyecto subvencionable. Se valorará la adecuación de la estructura organizativa de la empresa, la cualificación del equipo directivo y del personal involucrado para una apropiada implementación del proyecto de inversión, así como la motivación del mismo y la adopción de políticas de buen gobierno y compliance. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.</i>	<i>Emprendedores con experiencia profesional, más de un año, demostrable en la actividad subvencionable.</i>	<i>Hasta 5 ptos.</i>
		<i>Trabajadores por cuenta ajena subvencionable o perfil del puesto a cubrir, mínimo un 30% del total de trabajadores, con experiencia profesional, más de un año, demostrable en la actividad subvencionable</i>	<i>Hasta 3 ptos</i>
		<i>Emprendedores con experiencia profesional, más de un año, demostrable en otras actividades (motivación)</i>	<i>Hasta 5 ptos</i>
		<i>Trabajadores por cuenta ajena subvencionables o perfil del puesto a cubrir, mínimo un 30% del total de trabajadores, con experiencia profesional, más de un año, demostrable en otras actividades (motivación)</i>	<i>Hasta 3 ptos</i>
		<i>Medidas a adoptar para la consecución de los fines, mediante políticas de buen gobierno y compliance</i>	<i>Hasta 4 ptos</i>
D	<i>Zonas en las que se considera necesario un impulso a fin de establecer puntos empresariales que engloben los principales sectores dentro de la Ciudad, hasta 5 puntos</i>	<i>Implantación de proyectos en las zonas prioritarias: Zonas industriales:</i> • Viveros de empresa tecnológicos • Vivero de empresas • Puerto Comercial • Polígonos industriales <i>Zonas turísticas:</i> • Triángulo de oro (zona centro) • Puerto deportivo • Recinto Histórico-Artístico(Pueblo) • Paseos marítimos	<i>5 ptos</i>
		<i>Resto de zonas</i>	<i>2 ptos</i>
E	<i>Capacidad del proyecto de generar actividad económica creación de pequeñas, medianas empresas y microempresas escalables. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.</i>	<i>Empresas de nueva creación</i>	<i>5 ptos</i>
		<i>Empresas de ampliación del negocio o aquellas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa (nueva instalación)</i> • Ampliación 2 puntos	<i>Hasta 3 ptos</i>
		<i>Nueva actividad (nueva instalación) 3 puntos</i>	
F	<i>Empresas que acrediten la implantación del plan de igualdad, se valorará hasta 5 puntos</i>	<i>Empresas que acrediten la implantación del plan de igualdad</i>	<i>5 ptos.</i>

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes solicitados en cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el año anterior al año de la convocatoria y, en caso de empate, los solicitados en los dos años anteriores.
- En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de A) a F) en grado de importancia, siendo el criterio A) el más importante y el F) el menos.
- En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, con el objeto de aumentar el número de beneficiarios con esta medida y por tanto fomentar los objetivos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, así como, los planteados en el Plan Estratégico para Melilla 2022-2029, mediante la reactivación económica debido al cierre de la aduana comercial, dicho importe podrá prorratearse hasta en un 80% entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.